

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA Y LA EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.E. IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA**

**3º COHORTE DE ALCANCE FEDERAL**

Entre la Universidad Provincial de Ezeiza - en adelante UPE - representada por su Rector, Daniel Fernando GALLI, con domicilio en la calle Alfonsina Storni N° 41 de la localidad de Ezeiza, por una parte, y la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO - en adelante EANA - representada por su Presidenta, la Dra. Gabriela LOGATTO, con domicilio en la calle Florida N° 361, piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por otra, -en adelante denominadas en forma conjunta como "LAS PARTES"- en un todo de acuerdo a lo preestablecido en el Convenio Marco de Cooperación Académica oportunamente suscripto, se conviene en celebrar la presente Acta Complementaria N° 3, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula tercera del Convenio Marco citado, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

Que LAS PARTES han suscripto, con fecha 2 de junio de 2020, un "Convenio Marco de Cooperación Académica" con el objeto de llevar a cabo programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas vinculadas a la navegación aérea, la formación y el perfeccionamiento de recursos humanos, y el intercambio de información científica y técnica.

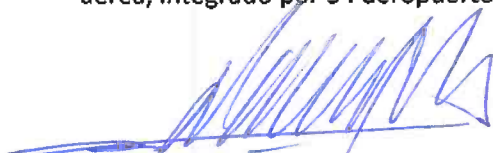
Que, la UPE ofrece dentro de su propuesta académica la carrera de Licenciatura en Administración de los Servicios de Navegación Aérea.

Que, por su parte, EANA tiene por objeto la prestación del servicio público de navegación aérea, de conformidad con los alcances previstos en el artículo 2° de la Ley N° 27.161

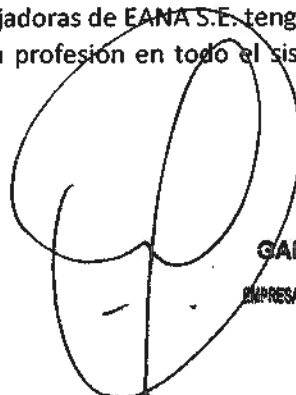
Que, en atención a lo expuesto, esta 3era cohorte de la Licenciatura en Administración de los Servicios de Navegación Aérea será ofertada, de forma exclusiva, a las trabajadoras y los trabajadores de EANA, a fin de promover la capacitación continua, formación y actualización de las habilidades y destrezas del personal de la empresa, IF-2021-116334660-APN-SG#EANA con el objeto de fortalecer el desempeño efectivo y seguro en sus puestos de trabajo, respetando los estándares de Seguridad Operacional.

Que, en razón de lo precedentemente expuesto, y con el objeto de dar cumplimiento a los fines y propósitos mencionados, LAS PARTES acuerdan celebrar la presente acta complementaria 3 en concordancia con lo establecido por las Leyes 24.512 y 26.206, que se regirá por las cláusulas siguientes.

Que, es menester resaltar en el presente convenio que la nueva cohorte tendrá un alcance federal, de manera tal que todos los trabajadores y las trabajadoras de EANA S.E. tengan la oportunidad de capacitarse y poder alcanzar la jerarquización de la profesión en todo el sistema de navegación aérea, integrado por 54 aeropuertos en todo el país.



Mg. Ing. Daniel Galli  
Rector  
Universidad Provincial de Ezeiza.



GABRIELA LOGATTO  
PRESIDENTA  
EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA  
SOCIEDAD DEL ESTADO

Que, con las experiencias exitosas de las cohortes I y II de la carrera de Licenciatura en Administración de los Servicios de Navegación Aérea, sumado a la necesidad manifiesta de los/as trabajadores/as de poder acceder a la profesionalización de su labor, acordamos dar un paso más en la federalización y en la igualdad de oportunidades, convencidos de que es necesaria una mirada profunda para jerarquizar y profesionalizar todo el sistema en su conjunto.

**CLÁUSULA 1°:**

La UPE y EANA acuerdan trabajar en conjunto a fin de que la carrera LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA- en adelante la CARRERA-que forma parte de la oferta académica de la UPE, pueda ser cursada por los trabajadores y las trabajadoras de EANA (en adelante "LOS/LAS ESTUDIANTES") según se detalla en el ANEXO I.

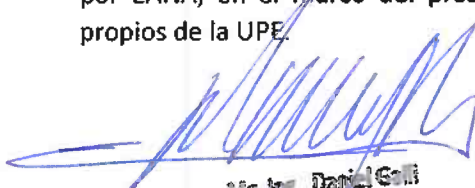
A tales fines, LAS PARTES acuerdan el plan de reconocimiento de equivalencias entre el Curso de Instrucción reconocido Controlador/a de Tránsito Aéreo, el Curso de Instrucción reconocido Operador/a de Información Aeronáutica y la Licenciatura en Administración de los Servicios de Navegación Aérea UPE, que se detalla en el Anexo I.

**CLÁUSULA 2°:** La UPE será responsable del diseño académico de la CARRERA, mientras que EANA será responsable de la selección de LOS/LAS ESTUDIANTES, la determinación de la sede para el dictado de las clases destinadas a la CARRERA y de su financiación, en un monto total de catorce millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos noventa con 00/100 (\$ 14.587.890,00) según se detallará en la cláusula 13 de la presente acta, iniciando el primer trimestre del año 2023 y finalizando primer semestre del 2026.

De la Organización Académica

**CLÁUSULA 3°:** La organización académica de la CARRERA será articulada por un COORDINADOR/A de cada Institución, el cual será designado/a por las partes a tal efecto y financiados por EANA. IF-2021-116334660-APN-SG#EANA

**CLÁUSULA 4°:** LOS Y LAS ESTUDIANTES que cursen la CARRERA en alguna de las sedes establecidas por EANA, en el marco del presente Convenio, serán considerados/as y reconocidos/as como propios de la UPE.

  
Mr. Ing. Daniel Gelli  
Rector  
Universidad Provincial de Ezeiza

  
GABRIELA LOGATTO  
PRESIDENTA  
EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA  
CORPORACIÓN DEL ESTADO

CLÁUSULA 5°: La UPE llevará adelante toda la gestión administrativa de LOS Y LAS ESTUDIANTES de la citada CARRERA; realizará las designaciones docentes para cada asignatura y otorgará los diplomas y certificaciones correspondientes a los egresados y las egresadas.

CLÁUSULA 6°: La UPE facilitará los medios para que EANA tenga acceso a la información relativa a LOS Y LAS ESTUDIANTES y graduados/as que surjan del presente Convenio.

CLÁUSULA 7°: Se conformará una Comisión Evaluadora - en adelante CE - integrada por los/as coordinadores/as de ambas partes y referentes de cada institución, que llevará adelante la selección de los y las docentes necesarios/as para el dictado de las asignaturas de la CARRERA, a fin de garantizar el desarrollo de la misma con un alto nivel académico. En función de la disponibilidad de docentes, sus antecedentes y/u otros mecanismos de evaluación, esta CE propondrá a los y las docentes seleccionados/as para cada asignatura y definirá los días y horarios de cursada de acuerdo a los requerimientos de cada ciclo lectivo, ofreciendo instancias virtuales de enseñanza, aprendizaje y acompañamiento para los/as estudiantes.

CLÁUSULA 8°: EANA definirá el lugar de dictado de la CARRERA con el acuerdo de la UPE.

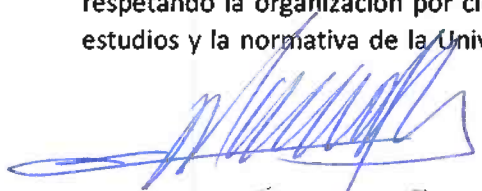
CLÁUSULA 9°: EANA establece la matrícula para la tercera cohorte en sesenta (60) estudiantes y determinará los criterios de admisión, siendo responsabilidad exclusiva de la empresa la comunicación de sus definiciones de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 10 y debiendo informar fehacientemente a los/as interesados/as y a la UPE.

CLÁUSULA 10°: Requisitos: a) ser trabajador/a de EANA S.E. con Licencia de CONTROLADOR/A DE TRÁNSITO AÉREO (CTA) y/o Licencia de OPERADOR/A DE SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA (AIS), ambas certificadas por la Administración Nacional de Aviación Civil Argentina (ANAC).

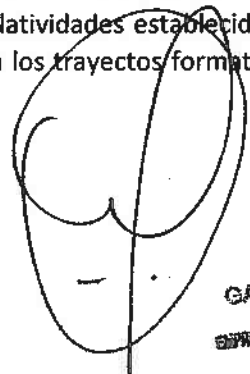
b) ser seleccionado/a por EANA mediante entrevistas personales y evaluación de los antecedentes laborales.

CLÁUSULA 11°: La UPE reconocerá el trayecto formativo realizado por los y las trabajadores/as que cuenten con la licencia reconocida de CONTROLADOR/A DE TRÁNSITO AÉREO (CTA) y la licencia reconocida de OPERADOR/A DE SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA (AIS), ambas certificadas por la Administración Nacional de Aviación Civil Argentina (ANAC), de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I, debiendo cursarlas asignaturas que se detallan en el ANEXO II.

CLÁUSULA 12°: La organización del dictado de las asignaturas se definirá entre la UPE y EANA, respetando la organización por ciclos y el sistema de correlatividades establecidos en el Plan de estudios y la normativa de la Universidad. Se contemplarán los trayectos formativos realizados y



Mg. Ing. Daniel Galli  
Rector  
Universidad Provincial de Enzai



GABRIELA LOGATTO  
PRESIDENTA  
EMPRESA ARGENTINA DE INGENIERÍA AÉREA  
SOCIEDAD DEL ESTADO

reconocidos por equivalencia de acuerdo al ANEXO I de los y las egresados/as de la carrera de CONTROLADOR/A DE TRÁNSITO AÉREO (CTA) y los y las OPERADORES/AS DE SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA (AIS).

De la Administración y Financiación

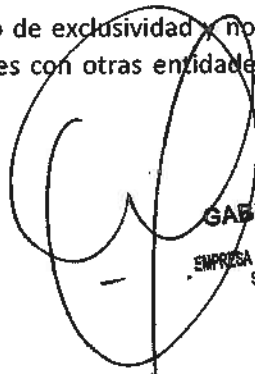
CLÁUSULA 13°: EANA financiará todas las actividades que deriven del presente Convenio - según se detalla en el ANEXO II - depositando los montos que se estipulen por dictado docente mensual, en la cuenta recaudadora de terceros de esta Universidad -N° 5184-50638/6- CBU: 0140090801518405063869. Se deja constancia que el pago se efectuará vía transferencia, previa presentación por parte de la UPE de la liquidación y posterior recepción por parte de EANA, la cual detallará las horas consumidas mensualmente por cada una de las asignaturas dictadas, durante cada uno de los cuatrimestres. Esta liquidación será conformada por EANA S.E. y comunicada a la UPE para el envío de la factura y la nota de elevación. En caso de variaciones paritarias, tal lo estipulado en el Anexo II, la UPE deberá presentar en la liquidación el detalle para tal fin, con la tasa de ajuste correspondiente equivalente a la categoría "Profesor Adjunto Simple" en el caso de los pagos por tareas docentes; con la tasa de ajuste correspondiente equivalente a la categoría "Profesor Adjunto Simple" en el caso de los pagos por tareas de coordinación académica y con la tasa de ajuste correspondiente equivalente a la categoría "Profesor Titular Simple" en el caso de los pagos por tareas de coordinación administrativa. Del mismo modo, EANA S.E. conformará dicha liquidación e informará a la UPE para la emisión de la factura y envío de nota de elevación. A los efectos del impacto de los valores posteriores al ajuste paritario, se deberán consignar en las liquidaciones los nuevos montos consumidos.

CLAUSULA 14°: Los y las docentes que formen parte de la carrera serán designados por la UPE, a propuesta de la CE, creada en la Cláusula 7°.

CLÁUSULA 15°: Los costos derivados de la designación o contratación de los y las docentes para el dictado de la CARRERA quedarán a cargo de EANA (ANEXO II), quien asume la responsabilidad de financiar la CARRERA. En caso de que se susciten modificaciones salariales relativas a la paritaria docente de la Provincia de Buenos Aires, las partes se comprometen a actualizar los montos consignados en el presente mediante la celebración de una adenda. LAS PARTES dejan expresa constancia que el servicio prestado por los y las docentes en el marco del presente Convenio no implica ningún tipo de relación de dependencia ni empleo con EANA S.E.

CLÁUSULA 16°: La presente acta no implica un compromiso de exclusividad y no impedirá a LAS PARTES signatarias concertar acuerdos o convenios similares con otras entidades del país o del

  
Mg. Ing. Daniel Gali  
Rector  
Universidad Provincial de Ezeiz.

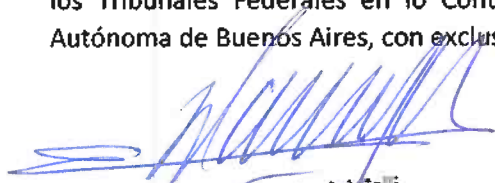
  
GABRIELA LOGATTO  
PRESIDENTA  
EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA  
SOCIEDAD DEL ESTADO


exterior. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia y autonomía de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos aplicados al cumplimiento de la presente. El personal aportado por cada una de LAS PARTES para la realización del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y/o contrató, ya sea en relación de dependencia y/o contratado por cualquier medio, aclarando que cada una de LAS PARTES que intervienen en esta acta tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales, particularmente en lo concerniente a riesgos de trabajo. LAS PARTES manifiestan que el personal que pudiera ser afectado al Convenio se encuentra bajo su exclusiva relación de dependencia o contratado como tercero, de acuerdo con las modalidades de contratación establecidas por la normativa laboral aplicable y que, al día de la fecha, LAS PARTES cumplen con todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el personal a su cargo, en particular con la legislación laboral y de la Seguridad Social vigente, Ley Nacional de Higiene y Seguridad Industrial N° 19.587, Régimen Legal en materia de Riesgos del Trabajo y sus decretos reglamentarios, como las normas contenidas en los convenios colectivos de trabajo aplicables al personal afectado a la ejecución del presente Convenio. LAS PARTES asumen la responsabilidad por eventuales inobservancias o incumplimientos de las obligaciones a su cargo expresadas precedentemente, excluyéndose expresa y recíprocamente de la responsabilidad solidaria que preceptúa la Ley 20.744 (t.O) (Art. 30 y ccs.).

CLÁUSULA 17°: EANA se encargará del funcionamiento y mantenimiento de la sede donde se dicte la CARRERA a nivel nacional, en cualquiera de las sedes del interior del país, y tendrá bajo su responsabilidad la seguridad del personal y de los y las estudiantes y de los y las docentes que desarrollen actividades allí, con los correspondientes seguros.

CLÁUSULA 18°: El presente Convenio tendrá una duración de 4 años a partir de su firma y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes notifique a la otra su intención de no prorrogarlo, por medio fehaciente y con una anticipación no menor a noventa (90) días. Si cualquiera de las partes quisiese denunciar unilateralmente este convenio, deberá continuar brindando el aporte comprometido hasta terminar con el dictado de las cohortes iniciadas al momento de la finalización del vínculo.

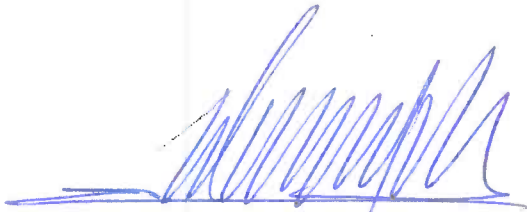
CLÁUSULA 19°: A los efectos legales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios especiales: la UPE en la calle Alfonsina Storni N° 41 de la localidad de Ezeiza, con domicilio electrónico en rectorado@upe.edu.ar y EANA en la calle Florida N° 361 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico en presidencia@eana.com.ar, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que fueren del caso, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otra competencia.

  
Mr. Ing. Daniel Gótti  
Rector  
Universidad Provincial de Ezeiza

  
GABRIELA LOGATTO  
PRESIDENTA  
EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA  
SOCIEDAD DEL ESTADO

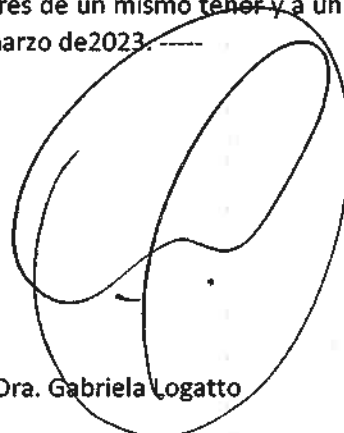
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de José María Ezeiza, a los días del mes de marzo de 2023. -----

03



Mg. Ing . Daniel Galli

Rector – Universidad Provincial de Ezeiza



Dra. Gabriela Logatto

Presidenta Empresa Argentina De Navegación Aérea

**GABRIELA LOGATTO**  
PRESIDENTA  
EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA  
SOCIEDAD DEL ESTADO

## ANEXO I

RECONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIAS ENTRE EL CURSO DE INSTRUCCIÓN RECONOCIDO **CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO**, EL CURSO DE INSTRUCCIÓN RECONOCIDO **OPERADOR DE SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA** Y LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA UPE.

### REFERENCIAS

EQUIVALENCIAS RECONOCIDAS EN EL MARCO LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA UPE PARA:

- CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO
- OPERADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA

EQUIVALENCIAS RECONOCIDAS EN EL MARCO DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA UPE PARA:

- CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO

### Plan de estudio LICENCIATURA EN EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA UPE:

CICLO	Asignatura	Carga horaria Teórica	Carga horaria Práctica	Carga horaria Total	Créditos Académicos	Modalidad	Régimen	Correlatividades
<b>Propedéutico</b>	Introducción al Campo Profesional	10	22	32	2	Taller	Bimestral	S/C
	Alfabetización Académica	29	67	96	6	Taller	Semestral	S/C
	Política y Sociedad	44	20	64	4	Seminario	Cuatrimestral	S/C

	Matemática	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimstral	S/C
	Navegación Aérea Básica	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimstral	S/C
	Legislación Aeronáutica	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimstral	S/C
	Aeronaves Motores	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimstral	S/C
	Seguridad Operacional I	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimstral	S/C
	Servicios de Información Aeronáutica	22	10	32	2	Seminario	Bimestral	S/C
	Comunicación	10	22	32	2	Taller	Bimestral	Alfabetización Académica
<b>Básico</b>	Reglamento de Vuelo y Servicios de Tránsito Aéreo I	20	44	64	4	Taller	Cuatrimstral	Navegación Aérea Básica
	Aeródromos; Infraestructura Aeroportuaria, Equipamientos e Instalaciones y Servicios	20	44	64	4	Taller	Cuatrimstral	Navegación Aérea Básica
	Herramientas de Gestión Tecnológicas	10	22	32	2	Taller	Bimestral	S/C

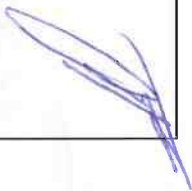
Cartografía	22	10	32	2	Seminario	Bimestral	Navegación Aérea Básica
Inglés I	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	Alfabetización Académica
Gestión de Operaciones Aeronáuticas y de los Servicios Aeroportuarios	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	Aeródromos: Infraestructura Aeroportuaria, Equipamientos e Instalaciones y Servicios
Servicios de Tránsito Aéreo II	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	Reglamento de Vuelo y Servicios de Tránsito Aéreo I
Meteorología Aplicada	20	44	64	4	Taller	Cuatrimestral	S/C
Telecomunicaciones Aeronáuticas	20	44	64	4	Taller	Cuatrimestral	S/C
Inglés II	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	Inglés I
<p>No se podrán cursar asignaturas correspondientes al 1º año del Ciclo Profesional antes de aprobar la totalidad de los finales de las asignaturas que a continuación se detallan: Introducción al Campo Profesional; Alfabetización Académica; Política y Sociedad; Matemática; Navegación Aérea Básica; Legislación Aeronáutica; Aeronaves y Motores; Seguridad Operacional I; Servicios de Información Aeronáutica y Comunicación.</p>							
<b>Profesional</b>	48	48	96	6	Teórico Práctica	Cuatrimestral	

Seguridad Operacional II	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	Seguridad Operacional I
Gestión de la Calidad	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
Psicología y Estructura Organizacional	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	Comunicación
Electiva I	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
Team Resource Management (TRM)	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
Negociación, Innovación y Promoción al Cambio	20	44	64	4	Taller	Cuatrimestral	
Factores Humanos	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
Estadística Aplicada	20	44	64	4	Taller	Cuatrimestral	
Electiva II	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	

No se podrán cursar asignaturas correspondientes al 2º año del Ciclo Profesional antes de aprobar la totalidad de los finales de las asignaturas que a continuación se detallan: Reglamento de Vuelo y Servicios de Tránsito Aéreo I; Aeródromos; Infraestructura Aeroportuaria, Equipamientos e Instalaciones y Servicios; Herramientas de Gestión Tecnológicas; Cartografía; Inglés I; Gestión de Operaciones Aeronáuticas y de los Servicios Aeroportuarios; Servicios de Tránsito Aéreo I; Meteorología Aplicada; Telecomunicaciones Aeronáuticas e Inglés.

<b>Profesional</b>	Metodología de la Investigación	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
	Estrategia Empresarial	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
	Electiva III	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
	Formulación y Evaluación de Proyectos	29	67	96	6	Taller	Cuatrimestral	
	Marketing	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
	Trabajo en Equipo y Liderazgo	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
	Políticas Aplicadas al Sector Aeronáutico	16	16	32	2	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
	Dirección Estratégica del Sector Aeronáutico	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
	Electiva IV	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
							Factores Humanos	
							Seguridad Operacional II	

	Práctica Profesional Supervisada	60	140	200	13	Taller	/	Asignaturas correspondientes al 1° y 2° Cuatrimestre del Ciclo Profesional
--	----------------------------------	----	-----	-----	----	--------	---	--



ANEXOII

Resolución CS N28/21.

ASIGNATURAS A DICTARSE Y PRESUPUESTO ~~3~~ COHORTE CARGOS DOCENTES: 3 DOCENTES

(Relación docente- alumno por comisión: 1/40)

- CICLO PROPEDEUTICO:
- Introducción al Campo Profesional: \$ 61.555,00 por mes- 2 meses: \$ 123.110,00  
Alfabetización Académica: \$ 61.555,00 por mes- 6 meses \$ 369.330,00
- Política y Sociedad: \$ 61.555,00 por mes- 4 meses: \$ 246.220,00
- Matemática (exclusivo para OPERADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA): \$ 61.555,00 por mes- 4 meses: \$ 246.220,00
- TOTAL CICLO PROPEDEÚTICO: \$ 984.880,00

CICLO BÁSICO:

- Aeronaves y Motores (exclusivo para OPERADOR/A DE SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA): \$ 61.555,00 por mes- 4 meses: \$ 246.220,00
- Seguridad Operacional I (exclusivo para OPERADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA): \$ 61.555,00 por mes- 4 meses \$ 246.220,00
- Comunicación: \$61.555,00 por mes- 2 meses: \$ 123.110,00
- Reglamento de Vuelo y Servicios de Tránsito Aéreo (exclusivo para OPERADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA): \$ 61.555,00 por mes- 4 meses: \$ 246.220,00
- Herramientas de Gestión Tecnológicas: \$61.555,00 por mes- 2 meses: \$ 123.110,00
- Gestión de Operaciones Aeronáuticas y de los Servicios Aeroportuarios: \$ 61.555,00 por mes- 4 meses: \$ 246.220,00
- Servicios de Tránsito Aéreo II (exclusivo para OPERADOR/A DEL

  
Mg. Ing. Daniel Galli  
Rector  
Universidad Provincial de Ezeiza

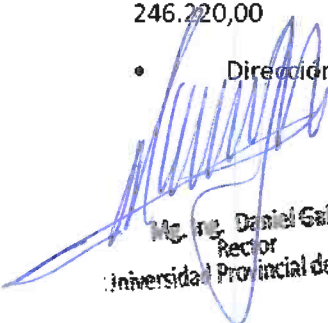
SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA): \$ 61.555,00 por mes- 4 meses: \$246.220,00

- inglés II (exclusivo para OPERADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA):  
\$61.555,00 por mes - 4meses: \$ 246.220,00

TOTAL CICLO BÁSICO: \$ 1.723.540,00

CICLO PROFESIONAL:

- Administración Aeroportuaria: \$ 61.555,00 por mes- 6 meses: \$ 369.330,00
- Seguridad Operacional II (exclusivo para OPERADOR/A DEL  
SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA): \$ 61.555,00 por mes- 4 meses: \$246.220,00
- Gestión de la Calidad: \$ 61.555,00 por mes- 4 meses: \$ 246.220,00
- Psicología y Estructura Organizacional: \$61.555,00 por mes- 4 meses: \$ 246.220,00
- Electiva: \$ 61.555,00 por mes- 3 Áreas/3 docentes- 4 meses: \$ 738.660,00
- Team Resource Management (TRM): \$ 61.555,00 por mes- 4 meses: \$ 246.220,00
- Negociación, Innovación y Promocional Cambio: \$ 61.555,00 por mes- 4 meses:  
\$ 246.220,00
- Factores Humanos: \$ 61.555,00 por mes- 4 meses: \$ 246.220,00
- Estadística Aplicada: \$ 61.555,00 por mes- 4 meses: \$ 246.220,00
- Electiva II: \$ 61.555,00 por mes - 3 Áreas/3 docentes- 4 meses: \$ 738.660,00
- Metodología de la Investigación: \$ 61.555,00 por mes- 4 meses: \$ 246.220,00
- Estrategia Empresarial: \$ 61.555,00 por mes-4 meses: \$ 246.220,00
- Electiva III: \$ 61.555,00 por mes- 3 Áreas/ 3 docentes- 4 meses: \$ 738.660,00
- Formulación y Evaluación de Proyectos: \$ 61.555,00 por mes- 6 meses: \$ 369.330,00
- Marketing: \$ 61.555,00 por mes- 4 meses: \$246.220,00
- Trabajo en Equipo y Liderazgo \$ 61.555,00 por mes- 4 meses: \$ 246.220,00
- Electiva: \$ 61.555,00 por mes- 3 Áreas / 3 docentes- 4 meses: \$ 738.660,00
- Políticas Aplicadas al Sector Aeronáutico: \$ 61.555,00 por mes- 4 meses: \$  
246.220,00
- Dirección Estratégica del Sector Aeronáutico: \$ 61.550,00 por mes- 4 meses: \$ 246.220,00

  
Mg. ng. Daniel Saffi  
Rector  
Universidad Provincial de Ezeiz

- Práctica Profesional Supervisada: \$61.550,00 por mes- 6 meses/2 docentes: \$ 738.660,00

TOTAL, CICLO PROFESIONAL: \$ 7.632.820,00

1 DOCENTE CADA 60 ESTUDIANTES (A EXCEPCIÓN DE LA PPS QUE PREVÉ 2 DOCENTES CADA 60 ESTUDIANTES. LAS MATERIAS ELECTIVAS I A IV QUE PREVÉ TRES ÁREAS DE INTERESES DIFERENTES)  
-3° COHORTE 60 ESTUDIANTES (2023-2026)

TOTAL ASIGNATURAS: \$ 10.341.240,00

1 COORDINADOR ACADEMICO:

- 1° AÑO: \$ 61.555,00 mensuales por 10 meses: \$ 615.550,00
- 2° AÑO: \$ 61.555,00 mensuales por 10 meses: \$ 615.550,00
- 3° AÑO: \$ 61.555,00 mensuales por 10 meses: \$ 615.550,00

TOTAL COORDINADOR ACADEMICO: \$ 1.846.650,00

1 COORDINADOR ADMINISTRATIVO:

- 1° AÑO: \$ 80.000,00 mensuales por 10 meses: 800.000,00.
- 2° AÑO: \$ 80.000,00 mensuales por 10 meses: 800.000,00.
- 3° AÑO: \$ 80.000,00 mensuales por 10 meses: 800.000,00.

TOTAL, COORDINADOR ADMINISTRATIVO: \$ 2.400.000,00

La organización del dictado de las asignaturas se definirá entre la UPE y la EANA respetando la organización por ciclos, el sistema de correlatividades establecidos en el Plan de estudios, y la normativa de la Universidad.

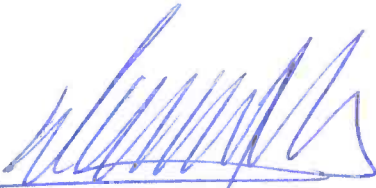
  
Dr. Jorge Daniel Gallo  
Rector  
Universidad Provincial de Ezeiza

Los montos previstos no son netos. A los valores mensuales deberán descontarse, por requerimiento de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, los montos destinados al IPS, a IOMA y/o cualquier otro gravamen o contribución que correspondiere.

Todas las designaciones previstas en el presente convenio deberán considerarse ajustarse al incremento salarial establecido anualmente en la paritaria docente de la Provincia de Buenos Aires sin excepción, lo que puede representar cambios en las estimaciones del presupuesto aquí expuesto.

TOTAL: \$ 14.587.890,00

Los depósitos deberán realizarse en los plazos estipulados en el recuadro anterior a la CUENTA RECAUDADORA DE TERCEROS UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA – NÚMERO N°5184-50638/6- CBU: 0140090801518405063869.



Mg. Ing. Esteban Gatti  
Rector  
Universidad Provincial de Ezeiza